

taformas, SAL, se ha dictado en 14-09-89 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, resolviendo en Pleno y primera instancia en esta vía, acuerda: Estimar la reclamación interpuesta, anulando el acto administrativo impugnado, con todos sus efectos accesorios.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el nº 4 del artículo 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer ante el Tribunal Económico-Administrativo Central dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la publicación de éste.

El Abogado del Estado Secretario, P. S., Pilar Rapún Campos.

ANUNCIO por el que se notifica el fallo recaído en la reclamación nº 50/1428/87.

En la reclamación nº 50/1428/87 por el concepto de Seguridad Social seguida en este Tribunal a instancia de Saameño

Gil, Pedro Joaquín, se ha dictado en 14-09-89 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, resolviendo en Sala y única instancia en esta vía, acuerda:

1º.—Estimar la reclamación interpuesta, y

2º.—Anular la resolución de la Tesorería Territorial impugnada, de 15 de abril de 1987, y la providencia de apremio nº 85/008072, de 1 de julio de 1985.

3º.—Disponer la reposición de actuaciones al momento en que la Tesorería Territorial proceda a dictar resolución de conformidad con el criterio establecido en el último de los considerandos.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el nº 4 del artículo 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Aragón dentro de los 2 meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

El Abogado del Estado Secretario, P. S., Pilar Rapún Campos.